

Constancia Secretarial: Del 2 al 6 al de julio de 2020, corrió el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. La parte ejecutada guardo silencio.

Días Hábiles: 2,3 y 6 de julio de 2020.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (Folio 61 este cuad)	\$	900.000=
Gto notificación (Folio 20 este cuad)	\$	7.000=
Total liquidación costas	\$	<u>676.000=</u>

A Despacho para resolver, 10 de julio de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 31 – 03 – 001 –2017- 00517-00
Asunto: Aprueba Liquidación de costas- aprueba liquidación de crédito.

Armenia, 26 agosto 2020.

Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (Folio 57-60 de este cuaderno.), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP, se aprueba.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

EGH.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

27 DE AGOSTO 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA